



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 21-2022

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a Datos Personales presentada por medio de correo electrónico por: [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información: "Últimas cotizaciones pagadas al INPEP (de los últimos 6 meses)".

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y artículo 23 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. En virtud de tales atribuciones, la suscrita Oficial de Información efectúa las siguientes consideraciones:

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

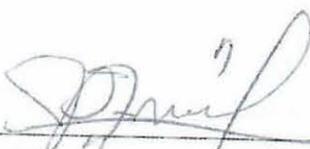
Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LAIP, y como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el día cuatro de mayo del dos mil veintidós, la Oficial de Información requirió la información solicitada por la peticionaria a la **Sección de Recaudaciones** de INPEP, actuando la Oficial de Información como el vínculo entre el solicitante y la institución, haciendo las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información por medio de los requerimientos enviados a las diferentes unidades administrativas, las cuales son las encargadas de localizar la información, verificar su clasificación y comunicarle a la Unidad de Acceso a la Información Pública si lo solicitado se encuentra disponible. Asimismo, se le indicó que, de contar con lo requerido, fuera proporcionado a la brevedad a esta Unidad, y en consecuencia, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil veintidós, se obtuvo respuesta de dicha Sección, en la cual se manifiesta lo siguiente:

“En referencia al requerimiento de información 21-2022 recibido en fecha cuatro de mayo del presente, relacionado a proporcionar: las últimas cotizaciones pagadas al INPEP en los últimos 6 meses a nombre de [REDACTED] Matrícula [REDACTED] y DUI [REDACTED]. Según la revisión realizada en sistemas por la Sección de Recaudaciones y conforme a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones los reportes de cotizaciones y aportaciones se generan a partir del mes de mayo de 1998, por lo cual se remite los últimos seis meses de cotizaciones”.

Luego de analizada la respuesta obtenida, esta Unidad determinó que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la LAIP, por lo que no existe ningún impedimento para su entrega. Sin embargo, se vuelve necesario verificar la titularidad de los datos personales clasificados como confidenciales, ya que esta clase de información es la única que, aun cuando obre en poder de los entes obligados, se le brinda acceso únicamente al titular de la misma, o a sus representantes debidamente acreditados, y en este caso, el solicitante deberá comprobar su identidad en el momento previo a notificarle sobre su información, tal como se le indicó en la resolución de admisión.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a los Datos Personales solicitados por el peticionario, de conformidad con los arts. 36 y 62 de la LAIP.
2. **NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en la forma y medios establecidos por el mismo.



Licda. Jackeline Avoleván
Oficial de Información

